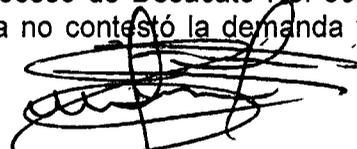




SECRETARIA.- La Macarena Meta, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Al Despacho del señor Juez proceso de Desacato No. 503504089001 -2022 -00069 00,
informándole que la incidentada no contestó la demanda y el término para hacerlo está
más que superado. Provea.

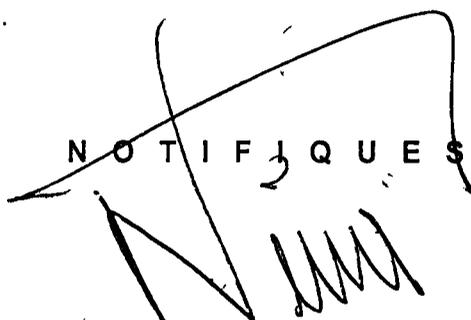

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, trece (13) de enero de
dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el término de traslado concedido en auto de fecha diciembre 07 de
2022, se encuentra vencido y teniendo en cuenta que la incidentada CAJACOPI EPS, no
ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 25 de noviembre de 2022, este despacho
dispone en aras de garantizar el debido proceso, conceder un término adicional de otras
CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contados a partir de la notificación de este auto, para
que el Representante Legal Gerente General o quien haga sus veces a nivel Nacional de
la empresa incidentada CAJACOPI EPS, ordene al Representante Legal -Gerente de la
Regional Meta y/o quien haga sus veces de Villavicencio, de estricto cumplimiento al fallo
de tutela No. 023 de fecha 07 de noviembre de 2022, proferido a favor de la ciudadana
CLARA INES AREVALO AZUNA, dentro de la solicitud de acción de tutela radicada bajo
el No. 503504089001 -2022 -00063 -00.

Es de advertir que, si no se diere cumplimiento a dicho fallo, dentro del término señalado,
se iniciará de inmediato el trámite pertinente al escrito de desacato y será sancionado con
arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 SMLMV., conforme lo establece el art. 52
del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PENARETE
Juez

